



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 158

Martes 17 de Julio

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama del día de hoy, me dice lo siguiente:

«Por razones restricciones suministro energía eléctrica, se ha dispuesto, supresión con carácter general iluminaciones oficiales o particulares fiestas 18 de Julio».

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Cáceres, 14 de Julio de 1945.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2298

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 193, correspondiente al día 12 de Julio de 1945, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 6 de Julio de 1945 por la que se determina la forma de provisión de las vacantes existentes en la tercera y cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, a la publicación del Decreto orgánico de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de 24 de Marzo último la demarcación de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, se hace preciso, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de Diciembre del pasado año, establecer el sistema de provisión de las vacantes existentes con anterioridad a la vigencia del referido Decreto, en las categorías tercera y cuarta del Secretariado de la Justicia Municipal, ya que en las de primera y segunda fué regulada su provisión por Orden de 20 del pasado mes de Marzo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que las vacantes correspondientes a las categorías tercera y cuarta del Secretariado de la Jus-

ticia Municipal, que estuvieran vacantes en la fecha de la vigencia del Decreto orgánico de 23 de Diciembre último, se proveerán por concurso de traslado entre Secretarios propietarios de Juzgados Municipales, pertenecientes a la antigua clase C), teniendo en cuenta como mérito preferente la antigüedad rigurosa de servicios efectivos.

Segundo.—Las resultas de los concursos que se anuncien en cumplimiento de lo que dispone el apartado anterior, se proveerán, también por traslado, en las mismas condiciones que en él se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1945.—AUNOS.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

2283

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 4 de Julio de 1945 sobre cómputo de salarios percibidos por los obreros en días de descanso, a los efectos de los seguros sociales.

Ilmo. Sr.: Al promulgarse en 13 de Julio de 1940 la Ley sobre descanso dominical, se reconoció a los trabajadores el derecho a percibir el salario íntegro del domingo o día de descanso semanal obligatorio.

Ampliadas con esta concesión las rentas de trabajo de los beneficiarios, se estimó conveniente excluir del cómputo para fijar la base de aplicación de los regímenes de Previsión Social el ingreso obtenido por salario dominical, determinándose expresamente la excepción en la Orden de 24 de Julio de 1940, en consideración a causas que posteriormente han sufrido modificación. En efecto, la entrada en vigor del Seguro de Enfermedad imprime nueva orientación a las partidas básicas que a efectos del cómputo de salarios han de observarse, ya que si el riesgo de enfermedad puede experimentarse en día festivo y los beneficios correspondientes han de hacerse efectivos sobre el salario exigible, las primas a satisfacer deben de guardar relación con el valor del siniestro que cubran.

Por otra parte, el Tribunal Supremo ha declarado reiteradamente que el salario correspondiente a los do-

mingos ha de ser computado a efectos de la constitución de rentas por accidentes del trabajo y es notorio que la acomodación a esta jurisprudencia exige rectificar las normas hasta hoy en vigor sobre dicha materia.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El salario que los obreros perciban por los domingos o días de descanso semanal retribuido, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 13 de Julio de 1940, se computará a todos los efectos derivados de la aplicación de los distintos regímenes de Subsidios y Seguros Sociales en vigor.

En consecuencia, el límite de las rentas de trabajo establecido para la afiliación de productores en los mismos, el percibo de las indemnizaciones correspondientes como consecuencia de los accidentes de trabajo y enfermedad profesionales, las prestaciones económicas del Seguro de Enfermedad y el pago de las cuotas o primas establecidas, se determinará sobre el salario base definido en la Orden de 11 de Octubre de 1943, con inclusión del salario dominical.

Art. 2.º En virtud de lo dispuesto en la presente Orden, los accidentes que ocurran en la industria, se liquidarán por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, teniendo en cuenta al fijar el capital coste de las rentas, la retribución de los indicados días de descanso, o sea, multiplicando por 52 el salario semanal completo que perciba el trabajador y agregando el correspondiente a un día. Igual incremento habrán de experimentar las indemnizaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.

Todas las pólizas del Seguro de Accidentes actualmente en vigor se considerarán modificadas en cuanto al impuesto de las primas o cuotas a satisfacer por los asegurados, los cuales deberán liquidar a la Entidad correspondiente las diferencias en más que resulten del aumento del cómputo del salario base anteriormente aludido.

Artículo 3.º La presente Orden empezará a regir el día 1.º de Julio de 1945, sin que las modificaciones impuestas como consecuencia del concepto ampliatorio del salario base tengan efectos retroactivos en ningún caso.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo establecido en la pre-

sente y expresamente la Orden de 24 de Julio de 1940.

Igualmente se entenderá modificado el modelo oficial del Libro de Pagos de Salarios, aprobado por Orden de este Ministerio de 27 de Abril de 1942, en el sentido de suprimir de su texto la casilla reservada para exceptuar el salario dominical del cómputo correspondiente a las cuotas de los distintos regímenes de Subsidios y Seguros Sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1945.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

2284

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de los boletines de baja que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja en racionamiento por incorporación a filas (modelo número 11), números 41, 43, 52 y 53, expedidos a favor de Policarpo González Palacios, Ramón Crespo Cabielles, Lorenzo Bueno Castrillo y Manuel Ruiz Quintana, correspondientes a la provincia de Santander y los infantiles (modelo 12 a), números 3.701 al 3.725, ambos inclusive, correspondientes a la provincia de Avila, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 3 de Julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

2294

Mañana, día 18

Fiesta de la EXALTACION DEL TRABAJO

no se publicará este periódico

# Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Junio de 1945.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir a doña Carmen Ruiz Pérez y a don Pablo Expósito Yelmo, para tomar parte en las oposiciones para cubrir una plaza de Practicante 2.º de la Beneficencia Provincial de Plasencia (Casa de Salud), y conceder un nuevo y definitivo plazo de quince días, para que pueda completar su documentación, a don Juan Romero Vera; asimismo se acordó designar a don Urbano Sánchez Yusta, para que presida el Tribunal, en representación de la Diputación, y a los Médicos don Julián Murillo Iglesias y al Practicante don Tomás Moreno Alpuente, para que formen parte del mismo, autorizando al Presidente para que designe fecha, lugar y hora donde ha de tener comienzo los ejercicios.

Que se realicen gestiones para adquirir géneros para uniformes de los Porteros u Ordenanzas de esta Diputación.

Que por el Negociado correspondiente, se emita informe acerca de los méritos correspondientes de los tres aspirantes a la plaza de Portero 2.º de esta Corporación.

Interesar de los productores al servicio de esta Excm. Diputación, manifiesten los que deseen asistir a las residencias de verano de la Obra Sindical de Educación y Descanso, establecida en Cádiz para varones y en Puerto de Santa María para hembras.

Que la percepción del 5.º quinquenio a favor de don Juan González Peña, mozo de servicio del Hospital Provincial de Plasencia, sea desde el primero de Enero de 1943, fecha en que la Diputación estableció este servicio.

Quedar enterada del oficio del Administrador de los Establecimientos benéficos de esta capital, participando las calificaciones obtenidas por los acogidos en los Colegios Provinciales, todos ellos estudiantes del Bachillerato.

Confirmar el ingreso en el Colegio de la Inmaculada de las niñas Luisa Carmen, Rosa, Isabel y Dolores Estévez Martínez, pero que una vez se conozca el paradero del padre o la madre salga de la Prisión Provincial, se haga cargo de ellas.

Conceder el prohijamiento de un niño al vecino de esta capital, Florencio Rol Gaspar.

Quedar enterada del estado general del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos por cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Mayo último.

Conceder varias mensualidades anticipadas a varios empleados de esta Diputación.

Aprobar el Padrón de las personas obligadas al pago del recargo provincial sobre el arbitrio que grava los solares sin edificar.

Adquirir una Copa para el Torneo de Ajedrez que organiza la Obra Sindical «Educación y Descanso».

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la prórroga para el ejercicio de 1946, de los arbitrios provinciales que grava la aceituna, bellotas, castañas, corcho, energía

eléctrica producida por saltos de aguas y maderas y leñas.

Aprobar el expediente instruido por la Intervención de Fondos, y en su consecuencia, el proyecto de revisión de aportación forzosa de los Ayuntamientos de la provincia.

Ratificar el acuerdo de esta Comisión del día 18 de Mayo próximo pasado, designando al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, para que de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, procedan a la entrega del camino de «Villar de Plasencia a Guijo de Granadilla» a los servicios Hidráulicos del Tajo.

Quedar enterada del acta de recepción de las obras de construcción de la travesía de San Martín de Trevejo, enlace de los caminos de «San Martín de Trevejo a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás», y «San Martín de Trevejo a Villasrubias».

Aprobar el proyecto de reparación de los kilómetros 0 a 0,806 de la travesía de «Casar de Cáceres», y el de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 a 0,360 y reparación de 6 tajeas modelo número 2, en el camino local de Talaván a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio.

Costear los gastos que ocasiona la cura de aguas en Montemayor, de la Hermana de la Caridad Sor Eduvigis Hurtín.

Conceder un crédito de 750 pesetas al Sr. Administrador de los Establecimientos benéficos de esta capital, para atender a los gastos de traslado, estancias, derechos de examen y diplomas que ocasionen las acogidas del Colegio Provincial de la Inmaculada, que se desplazarán a Madrid para obtener el título de Profesoras de corte y confección.

Aprobar varias cuentas y certificaciones de obras ejecutadas en varios caminos locales.

Conceder la emancipación del Colegio de San Francisco a los asilados Tomás Jiménez Jorge y Antonio Cambero Barriga.

Quedar enterada de no haberse producido reclamación alguna durante el plazo anunciado, contra el acuerdo adoptado en 30 de Abril próximo pasado, aprobando la transferencia de Créditos de unos capítulos a otros del Presupuesto extraordinario de Paro obrero.

Conceder al Ayuntamiento de Garrovillas una subvención de 75.000 pesetas para atender a los gastos que ocasiona el alumbramiento de aguas en dos pozos sito al Cristo y las Pelonas, a fin de suministrar el agua necesaria para el abastecimiento de dicha localidad.

Autorizar al Sr. Presidente para expedir una o varias letras de cambio a noventa días, improrrogables por el Banco de España y contra la Caja Provincial, por un importe de 300.000 pesetas, con objeto de zanjar un momentáneo déficit de Tesorería que existe en la actualidad, por tener que hacer frente a los muchos gastos urgentes y de carácter obligatorio en los próximos días.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 2 de Julio de 1945.—El Presidente, LUIS R. ARIAS.

2282

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

#### Anuncio

Don Máximo Marcos Marcos, vecino de Salamanca, ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para instalación de una barca con cable sobre el río Jerte, para la comunicación de la finca «La Vegona», en la carretera de Plasencia a Barco de Avila, kilómetro 19, hectómetro 8, en el término municipal de El Torno (Cáceres) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados, presentar en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo y en la Alcaldía de El Torno (Cáceres), las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.

#### Nota-Extracto

Las obras que comprende el proyecto presentado son: Instalación de un cable de acero, amarrado a un macizo de roca en la margen derecha y accionado por un torno tensor en la margen izquierda, y una barca de madera de forma rectangular.

Las obras se proyectan instalar en terrenos de dominio público.

Madrid, 27 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(58 pstas.)

2110

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Primera Instancia interino de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Alcuéscar, la venta en pública subasta de las fincas que luego se dirán, que de la propiedad de la vecina de Alcuéscar doña Elvira Gil Vizcaino, fueron embargadas en autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador don Cecilio de la Revilla García, en representación de don Fausto García Díaz, sobre pago de siete mil noventa y ocho pesetas, intereses y costas; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Montánchez a 10 de Julio de 1945.—Antonio Flores.—El Secretario, M. Lozano.

Bienes cuya subasta se anuncia

Olivar a la Cuesta de Mérida, de fanega y media de cabida o noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; que linda al Saliente y Mediodía, con herederos de Gerónimo Manzano; Mediodía, carretera; Poniente, Alejandro Fernández, y Norte, herederos de Alfredo Bonilla. Valorado en cinco mil pesetas.

2.º Olivar al sitio Cerro Prado, conocido también por la Abuela Franca, de cinco cuartillas u ochenta áreas y cincuenta centiáreas; que linda al Saliente, Camino Público; Mediodía, Dionisio Martínez Gómez; Poniente, Regato, y Norte, Antonio Bonilla Cáceres. Valorado en mil quinientas pesetas.

3.º Mitad proindivisa con la otra mitad de Andrés Polo Berrocal, de viña y olivar al sitio de los Hornos, de tres fanegas o una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; que linda al Saliente, María Pavón Valverde; Mediodía, Cándido Cáceres; Poniente, Camino, y Norte, calleja de servidumbre de fincas. Tasada en tres mil pesetas.

5.º Un tinado en la calle Pozo Granado, hoy Calvo Sotelo; que linda por derecha entrando, Félix Candelario Carvajal; izquierda, María Candelario, y espalda, Francisco e Isabel Puerto. Valorado en tres mil quinientas pesetas.

Las anteriores fincas se hallan sitas en la villa de Alcuéscar y su término.

(68'80 pstas.)

2297

## Alcaldías

### CASATEJADA

#### Anuncio

Por acuerdo de fecha tres del actual Julio, al resolver reclamaciones del Repartimiento General de Utilidades de este término y año de 1945, ha quedado anulado y confeccionado de nuevo, queda expuesto este documento, al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual y tres días más, podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas por los contribuyentes en él comprendido, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose los documentos y pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, no considerándose presentadas las que carezcan de los requisitos establecidos en el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Casatejada a 10 de Julio de 1945. El Presidente, Florentino Gómez y Gómez.

2289

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

#### Anuncio

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el Padrón de Solares de este término municipal, a efectos de la tributación del arbitrio provincial establecido sobre los mismos, se expone al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y reclamado.

Aldeanueva del Camino, 13 de Julio de 1945.—El Alcalde, José Moreno.

2290